



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

MTM/ldg

**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ**, para su remisión a los organismos previstos en los arts. 56.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y 196.3 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986).

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las 17.00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil diez, previamente citado, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento.

Asisten los concejales y concejalas:

<b>Grupo Socialista</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• DON VÍCTOR MORA ESCOBAR, primer Teniente de Alcaldesa, delegado del Área de Presidencia y Recursos Humanos, que preside la sesión por ausencia justificada de la Alcaldesa, DOÑA IRENE GARCÍA MACÍAS.</li> <li>• DOÑA MARÍA JOSÉ VALENCIA GARCÍA, tercera Teniente de Alcaldesa, delegada del Área de Promoción y Desarrollo de la Ciudad y del barrio de La Jara.</li> <li>• DOÑA PILAR GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, cuarta Teniente de Alcaldesa, delegada del Área de Servicios a la Ciudadanía y Bienestar Social.</li> <li>• DON RAFAEL LOUZAO GUERRERO, Concejel delegado de Agricultura y Pesca y del barrio de Bonanza-La Algaida.</li> <li>• DOÑA MARÍA CANO OLIVERA, Concejala delegada de Cultura.</li> <li>• DON JESÚS VILLEGAS ESPINOSA, Concejel delegado de Fiestas y Educación</li> <li>• DOÑA MILAGROSA GORDILLO LÓPEZ, Concejala delegada de Infraestructuras y Participación Ciudadana.</li> <li>• DON MANUEL PARODI ÁLVAREZ, Concejel delegado de Comunicación, Sanidad y Consumo. (Se incorpora a la sesión al 4.º asunto del orden del día).</li> <li>• DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL, quinta Teniente de Alcaldesa Delegada del Área Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible.</li> <li>• DON JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ HARANA.</li> </ul>
<b>Grupo Popular</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• DOÑA LAURA SECO MORENO.</li> <li>• DOÑA CARIDAD SALAZAR MERINO.</li> <li>• DOÑA MARÍA DEL CARMEN ANDRADE DÍAZ.</li> <li>• DON FEDERICO VALLE OTERO.</li> </ul>
<b>Grupo Andalucista</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• DON RAÚL CAÑA GARCÍA.</li> <li>• DOÑA CRISTINA GARCÍA FERNÁNDEZ.</li> <li>• DON FRANCISCO AMATE MERINO.</li> </ul>
<b>Grupo Independiente</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• DON JUAN MARÍN LOZANO, segundo Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Comercio, Innovación y Empresas.</li> <li>• DON ANTONIO REYES SALLAGO, Concejel delegado de Fomento de Empresas, Formación y Empleo, Innovación Tecnológica y Calidad Administrativa.</li> <li>• DON JOSÉ LUIS ALHAMBRA MENDOZA, Concejel delegado de Servicios Sociales.</li> </ul>
<b>Gr. IULV-CA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• DON MANUEL MARÍA GIL CORDERO.</li> </ul>

Excusan su ausencia los concejales DON JOSÉ LUIS ALHAMBRA MENDOZA, Delegado de Servicios Sociales y miembro del Grupo Independiente, DOÑA ASUNCIÓN RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, integrante del Grupo Popular, y DON JOSÉ LUIS CUEVAS GARCÍA, del Grupo Alternativa Sanluqueña.

*Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2010*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
28539221Q TIRADO MARQUEZ MANUEL	05/11/2010 13:11:16	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1288957907362184	FECHA Y HORA	05/11/2010 13:11:16	
	PÁGINA	1 / 24	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://79.148.121.143:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://79.148.121.143:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Tampoco asiste la Concejala DOÑA BERENGUELA RODRÍGUEZ ORCHA, que no justifica su falta.

Concurren también el Interventor Municipal, DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ, y el Secretario General que suscribe, MANUEL TIRADO MÁRQUEZ, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidenta, se entra en el estudio y resolución de los distintos asuntos incluidos en el orden del día.

## ASUNTO PRIMERO: ACTA DE SESIÓN DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, la Presidenta pregunta si algún miembro de la corporación tiene que formular alguna observación al acta de referencia. No realizándose observación alguna, se considera aprobada por unanimidad.

En consecuencia, la Presidencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO:** Aprobar el acta de la sesión del Pleno del Ayuntamiento celebrada el día VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE 2010; autorizándose su transcripción al libro correspondiente.

## ASUNTO SEGUNDO: CONOCIMIENTO DE DECRETOS INSCRITOS EN EL LIBRO REGISTRO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDESA, DESDE EL N.º 3142, DE 20 DE SEPTIEMBRE PASADO, AL N.º 3403, DE 19 DE OCTUBRE.

**ÚNICO:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del ROFRJEL, el Pleno conoce los Decretos inscritos en el Libro-Registro de Resoluciones de la Alcaldía, desde el n.º 3142, de 20 de septiembre pasado, al n.º 3403 de 19 de octubre.

## ASUNTO TERCERO: CONOCIMIENTO DE CONVENIO SUSCRITO CON LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA CESIÓN DE DERECHOS, OBLIGACIONES Y CRÉDITOS ECONÓMICOS PROCEDENTES DE 56 VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA DE AUTOCONSTRUCCIÓN (EXPTE. CA-90/010-AUT).

**ÚNICO:** El Pleno conoce convenio suscrito con fecha 30 de septiembre de 2010 con la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía para la cesión de derechos, obligaciones y créditos económicos procedentes de 56 viviendas de promoción pública de autoconstrucción (Expte. CA-90/010-AUT), del tenor siguiente:

En Sanlúcar de Bda, a 30 de septiembre de 2010

### REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Pablo Lorenzo Rubio, Delegado Provincial en CÁDIZ de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Y de otra, la Sra. D.ª Irene García Macías, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de SANLÚCAR DE BARRAMEDA.

### INTERVIENEN

El Ilmo. Sr. D. Pablo Lorenzo Rubio, en nombre y representación de la Junta de Andalucía, en virtud de Orden de 14 de mayo de 2010 por la que se le delega para estos efectos la firma del titular de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Y la Sra. D.ª Irene García Macías, en nombre y representación del Ayuntamiento de SANLÚCAR DE BARRAMEDA, estando autorizada en virtud de acuerdo Pleno de fecha 21 de abril de 2010.

*Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2010*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
28539221Q TIRADO MARQUEZ MANUEL	05/11/2010 13:11:16	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1288957907362184	FECHA Y HORA	05/11/2010 13:11:16	
	PÁGINA	2 / 24	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://79.148.121.143:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://79.148.121.143:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente Convenio, y a tal efecto.

## EXPONEN

1º) Que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en Ordenación del Territorio y del Litoral, Urbanismo y Vivienda, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 56 de la Ley Orgánica 2/2007 de 19 de mayo, BOJA n.º 56 de 20 de marzo, del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

2º) La Junta de Andalucía es la Institución que asume en el territorio de la Comunidad Andaluza las competencias en materia de política de vivienda, de acuerdo con el Real Decreto 3.481/1983, de 28 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda, competencias que son ejercidas por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

3º) La Promoción Pública de viviendas de Autoconstrucción es la edificación de viviendas de nueva planta o, en su caso, de rehabilitación de inmuebles, ejecutadas con la aportación de trabajo por sus futuros propietarios, gestionadas por los municipios, mediante Convenios suscritos con la Consejería de Obras Públicas y Vivienda y financiadas con cargo a los programas anuales de inversión de dicha Consejería.

4º) Con fecha 10/09/1992 se suscribió el correspondiente Convenio de Cooperación y Gestión para el desarrollo de actuaciones de promoción pública de vivienda de autoconstrucción entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Ayuntamiento de SANLÚCAR DE BARRAMEDA, acogidas al Decreto 415/1990, de 26 de diciembre, por el que se regulan las actuaciones de promoción pública de vivienda en régimen de autoconstrucción.

5º) La disposición adicional vigésimo primera de la Ley 7/1996 de 31 de Julio, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía; la cuál tiene una vigencia indefinida según su disposición final sexta de dicha norma, establece que la Junta de Andalucía podrá ceder a los Ayuntamientos los créditos hipotecarios y la titularidad de las viviendas y garajes vinculados de promoción pública. La mencionada cesión se instrumenta a través de los correspondientes Convenios de Cesión.

6º) Las competencias Municipales en Materia de Urbanismo y Vivienda vienen recogidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo apartado d) establece como competencias municipales las relativas, entre otras, a la ordenación, gestión y disciplina urbanística y gestión de viviendas.

7º) Que ambas Administraciones están interesadas en la formalización de un convenio para la cesión de los derechos, obligaciones y créditos económicos procedentes del grupo de viviendas de promoción pública de autoconstrucción que a continuación se relacionan:

### CA-90/010-AUT: 56 viviendas de autoconstrucción en SANLÚCAR DE BARRAMEDA

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio de Cesión de Titularidad en base a las siguientes

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio es la cesión por parte de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda al Excmo. Ayuntamiento de SANLÚCAR DE BARRAMEDA, que acepta, la titularidad de los créditos a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía procedentes de los grupos de viviendas de promoción pública de autoconstrucción que han quedado relacionadas en el expositivo séptimo, dicha cesión comprende la de todos los derechos y obligaciones que traigan causa de la titularidad que se cede.

*Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2010*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
28539221Q TIRADO MARQUEZ MANUEL	05/11/2010 13:11:16	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1288957907362184	FECHA Y HORA	05/11/2010 13:11:16	
	PÁGINA	3 / 24	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://79.148.121.143:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://79.148.121.143:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Se excluyen del objeto de este convenio la cesión de los locales de comercio, garajes no vinculados y edificaciones complementarias, así como los créditos que la Comunidad Autónoma ostente sobre dichos inmuebles.

**SEGUNDA.-** Esta cesión supone que el Ayuntamiento de SANLÚCAR DE BARRAMEDA a partir de la fecha en la que se formalice el Acta de Entrega, se subroga en la posición jurídica de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda respecto a los derechos y obligaciones, incluidas las fiscales y tributarias, dimanantes de los suelos y las viviendas que han sido adjudicadas en régimen de venta.

El Ayuntamiento de SANLÚCAR DE BARRAMEDA, no podrá enajenar, constituir o gravar con hipoteca, ni efectuar ningún tipo de transacción comercial o financiera sobre las viviendas y, en su caso, los garajes vinculados, ni ceder los créditos a que se refiere el presente Convenio con fines distintos a los perseguidos por la normativa de Viviendas de Promoción Pública.

**TERCERA.-** Las viviendas quedarán en todo caso, sujetas a la normativa de viviendas protegida que resulte aplicable en cada momento, y en concreto a lo relativo a adjudicación y régimen de tenencia de las mismas.

**CUARTA.-** El Ayuntamiento de SANLÚCAR DE BARRAMEDA gestionará la recaudación efectuada, destinándola, en su totalidad, a subvenir los gastos de administración y a la compra de suelo para destinarlo a la construcción de viviendas protegidas.

A efectos de la recaudación, el Ayuntamiento de SANLÚCAR DE BARRAMEDA respetará las valoraciones realizadas, en su día, por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

**QUINTA.-** Por la firma del presente convenio la Consejería de Obras Públicas y Vivienda acuerda ceder al Ayuntamiento de SANLÚCAR DE BARRAMEDA, que acepta y recepciona definitivamente los viales, espacios libres de uso público, redes de servicio y obras de urbanización del grupo de viviendas de Promoción Pública de Autoconstrucción que ha quedado relacionado en el expositivo sexto, comprometiéndose el Ayuntamiento por este acto a su mantenimiento.

**SEXTA.-** La Consejería de Obras Pública y Vivienda facilitará, en un plazo de dos meses a partir de la firma del presente convenio, al Ayuntamiento de SANLÚCAR DE BARRAMEDA toda la documentación de los grupos de viviendas que han quedado relacionadas en el expositivo séptimo.

**SÉPTIMA.-** El Ayuntamiento de SANLÚCAR DE BARRAMEDA se obliga, en su caso, a otorgar las escrituras de obra nueva y división horizontal o material, así como la inscripción de las mismas en el Registro de la Propiedad, siendo de su cuenta todos los gastos que se deriven.

**OCTAVA.-** El presente Convenio de cesión en virtud de lo dispuesto en el art. 4.1c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, regulándose por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en su defecto, se aplicarán los principios de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

**NOVENA.-** Las cuestiones que pudieran surgir con motivo del cumplimiento del presente Convenio sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo serán resueltas por mutuo acuerdo de las partes. En caso de no llegarse al mismo, se levantará Acta de Desacuerdo, y a partir de este momento, los acuerdos que adopte la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, previo informe de la Asesoría Jurídica, serán inmediatamente ejecutivos. Estos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y frente a los mismos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la ley reguladora de esta jurisdicción.

**DÉCIMA.-** El presente Convenio se extinguirá por resolución y conclusión o cumplimiento del mismo.

Son causas de resolución:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.

*Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2010*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
28539221Q TIRADO MARQUEZ MANUEL	05/11/2010 13:11:16	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1288957907362184	FECHA Y HORA	05/11/2010 13:11:16	
	PÁGINA	4 / 24	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://79.148.121.143:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://79.148.121.143:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

- El mutuo acuerdo de las partes.
- Cualesquiera otras que le sean aplicable de conformidad con la normativa vigente.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio en la ciudad y fecha arriba indicadas.

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA  
P.D. EL DELEGADO PROVINCIAL  
(Orden de 14 de mayo de 2010)

LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA

Fdo.: Pablo Lorenzo Rubio

Fdo.: Irene García Macías

## ASUNTO CUARTO: ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA 3 DEL PLAN PARCIAL PP-SUT-3 "HUERTA GRANDE" (EXPTE. 1211/2009): APROBACIÓN DEFINITIVA.

### VOTACIÓN: Aprobado por UNANIMIDAD de los concejales presentes.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Visto el expediente de referencia, tramitado a instancia de la entidad **MAESTRE LEÓN HERMANOS, CB**, para la aprobación del Estudio de Detalle de la Manzana 3 del Plan Parcial PP-SUT-3 "Huerta Grande", informado de acuerdo con los siguientes.

#### ANTECEDENTES DE HECHOS

RESULTANDO que la vigente Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística [PGOU] de Sanlúcar de Barrameda fue aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 30-10-1996, siendo conocido y ratificado su Texto Refundido por dicha Comisión el 28-5-1997, publicándose el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia [BOP] 153, de 4 de julio de 1997, y sus Normas Urbanísticas en el BOP 154, de 5 de julio.

RESULTANDO que dicha Revisión derogaba el Plan General que fue aprobado definitivamente por la Consejería de Obras Públicas y Transportes en 1987 (BOJA de 15-9-1987). No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera de sus Normas Urbanísticas, y sin perjuicio de dicha derogación, se mantenía la ordenación y el aprovechamiento vigentes en los ámbitos de las unidades y sectores identificados con las iniciales UA, SUT y SUT-SUNP en los planos de régimen de suelo y gestión. Así, según las fichas de planeamiento del vigente PGOU, las condiciones de ordenación del sector SUT-3 "Huerta Grande", son las que se recogen en el Plan Parcial n.º 3, aprobado definitivamente el 19-12-1992, sin perjuicio de que dicho sector se encuentra completamente urbanizado en la actualidad.

RESULTANDO que la aprobación del Proyecto de Compensación del sector SUT-3 "Huerta Grande" data del 14-1-1994, y de acuerdo a sus disposiciones, fueron adjudicadas las parcelas 2.2 y 3.1 a Doña Regla León Manjón e hijos, en octavas partes iguales en proindiviso, además de la parcela 3.2 (con destino a Espacio Libre de Uso Privado) a los hermanos Maestre León.

RESULTANDO que MAESTRE LEÓN HERMANOS, CB, con domicilio en Sevilla, en la Avenida de Portugal, número 19, y provista de NIF: E 41548290, constituida, como su nombre indica, por los anteriormente citados hermanos Maestre León, presentó el 5 de agosto de 2009 un Estudio de Detalle, redactado por el arquitecto don Manuel Barbadillo Eyzaguirre, con visado colegial n.º 3006090244009, con el objeto de reajustar las alineaciones de las fincas adjudicadas en su día.

RESULTANDO que el objetivo de la reordenación que se efectúa en el Estudio de Detalle correspondiente a la Manzana 3 del SUT 3 "Huerta Grande", tiene como finalidad lograr una geometría más adecuada para un correcto desarrollo arquitectónico en dichas parcelas, pretendiendo liberar totalmente la fachada del edificio

*Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2010*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
28539221Q TIRADO MARQUEZ MANUEL	05/11/2010 13:11:16	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1288957907362184	FECHA Y HORA	05/11/2010 13:11:16	
	PÁGINA	5 / 24	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://79.148.121.143:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://79.148.121.143:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

colindante con el jardín privado (parcela 3.2), catalogado como B-37 según el catálogo de edificios protegidos del vigente PGOU, el cual se encuentra vinculado morfológicamente e históricamente al citado jardín, coincidiendo su fachada con la delimitación del Conjunto Histórico del PGOU.

RESULTANDO que por Resolución de la Alcaldía de 11-11-2009 fue aprobado inicialmente el Estudio de Detalle correspondiente a la referida manzana del PP-SUT 3, siendo sometido a información pública por un plazo de veinte días hábiles, mediante su publicación en el BOP 242, de 21-12-2009, en el Diario de Cádiz de 23-12-2009, y en los Tablones de Anuncios de esta Administración, notificándose asimismo a los propietarios de terrenos afectados, conforme al artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía [LOUA], sin que en el referido trámite se hayan presentado alegaciones, según se acredita mediante certificado de la Secretaría General de fecha 4-3-2010.

CONSIDERANDO que los Estudios de Detalle son instrumentos de planeamiento, que tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, pudiendo establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público, así como reajustar dichas determinaciones de ordenación. (Artículo 15 de la LOUA y, con carácter supletorio el artículo 65 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico).

CONSIDERANDO que en este caso el objeto del Estudio de Detalle responde, según se expone en el mismo, a la obtención de una geometría mas adecuada al desarrollo arquitectónico en las parcelas abarcadas, pretendiendo liberar totalmente la fachada del edificio colindante con el jardín privado (parcela 3.2), y que la iniciativa para la redacción de dicho instrumento de planeamiento ha correspondido a los particulares, encarnados en los diferentes propietarios de la totalidad de las fincas afectadas, de acuerdo a las adjudicaciones efectuadas en su momento por el Proyecto de Compensación del sector.

CONSIDERANDO que el objeto señalado es compatible con lo determinado por el artículo 15 LOUA para dicho instrumento de planeamiento, esto es, completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, estableciendo, en desarrollo de los objetivos definidos por el Plan Parcial de Ordenación del SUT-3 "Huerta Grande", la ordenación de los volúmenes, reajustando sus determinaciones de ordenación.

CONSIDERANDO que según lo recogido en los informes técnicos que constan en el expediente, no se contemplan las circunstancias recogidas en el artículo 15.2 LOUA, es decir, no se modifica el uso urbanístico del suelo, no se incrementa su aprovechamiento urbanístico, no se suprime ni reduce el suelo dotacional público, no se alteran las condiciones de ordenación de los terrenos o construcciones colindantes, ni se modifican las determinaciones urbanísticas relativas a las parcelas resultantes, siendo de aplicación la Ordenanza 1ª (Casco Antiguo) y la Ordenanza 8ª (Suelo Libre de Uso Privado), del Plan Parcial del sector SUT-3 "Huerta Grande".

CONSIDERANDO que es competencia del Pleno del Excmo. Ayuntamiento la aprobación definitiva del presente instrumento de planeamiento, de acuerdo con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local [LRBRL], en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, previa propuesta del Consejo de Gerencia, conforme a sus Estatutos, aprobados definitivamente por el Pleno el 13-8-2003 (Publicados en el BOP 193, de 21 de agosto, con la corrección de errores publicada en el BOP 200, de 29 de agosto).

VISTO el Estudio de Detalle, constando en el expediente Informe Técnico emitido por el Técnico competente adscrito al Departamento de Planeamiento y Gestión, así como Informe de la Asesoría Jurídica de esta Gerencia, cuyos términos se aceptan íntegramente.

VISTA la propuesta formulada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo mediante acuerdo adoptado en sesión de 22 de octubre de 2010, cuya existencia exime del previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo en virtud de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 28 de junio de 2007, sobre creación y composición de las Comisiones Informativas.

*Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2010*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
28539221Q TIRADO MARQUEZ MANUEL	05/11/2010 13:11:16	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1288957907362184	FECHA Y HORA	05/11/2010 13:11:16	
	PÁGINA	6 / 24	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://79.148.121.143:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://79.148.121.143:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

El Pleno **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Manzana 3 del Plan Parcial PP-SUT-3 “Huerta Grande”, tramitado por iniciativa de la entidad MAESTRE LEÓN HERMANOS, CB, y cuyo objeto es reajustar sus alineaciones interiores, para lograr una geometría más adecuada para un correcto desarrollo arquitectónico en las parcelas incluidas en dicha manzana.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo a todos los propietarios de terrenos en el ámbito del referido de Estudio de Detalle y demás interesados y/o directamente afectados por el mismo, y dar cuenta de su adopción al órgano competente de la Comunidad Autónoma, remitiendo el documento aprobado definitivamente, debidamente diligenciado y sellado (artículo 140.5 in fine Reglamento de Planeamiento).

**TERCERO:** Proceder a su inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, quedando archivado en el mismo un ejemplar del instrumento de planeamiento debidamente autenticado y diligenciado por el Sr. Secretario General, acompañado del certificado del acuerdo de aprobación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 LOUA, en relación con el Decreto 2/2004, de 7 de enero. Una vez se acredite el depósito en el citado Registro, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

---

**ASUNTO QUINTO: ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-HG-2 “HUERTA GRANDE” (EXPTE. 1461/2009): APROBACIÓN DEFINITIVA.**

---

**VOTACIÓN: DOCE (12) VOTOS A FAVOR**, de los concejales presentes integrantes de los grupos Socialista e Independiente; **NINGUNO (0) VOTO EN CONTRA**; y **OCHO (8) ABSTENCIONES**, de los concejales presentes integrantes de los grupos Popular, Andalucista e Izquierda Unida Los Verdes - Convocatoria por Andalucía.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Visto el expediente de referencia, tramitado de oficio, para la aprobación del Estudio de Detalle de la unidad de ejecución UE-HG-2 “Huerta Grande”, del vigente Plan General de esta ciudad, habiendo sido informado de acuerdo con los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

RESULTANDO que la vigente Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística [PGOU] de Sanlúcar de Barrameda fue aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 30-10-1996, siendo conocido y ratificado su Texto Refundido por dicha Comisión el 28-5-1997, publicándose el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia [BOP] 153, de 4 de julio de 1997, y sus Normas Urbanísticas en el BOP 154, de 5 de julio.

RESULTANDO que según las determinaciones contenidas en las fichas para el desarrollo de las actuaciones sistemáticas, el vigente PGOU delimitó la unidad de ejecución UE-HG-2 “Huerta Grande” en el suelo urbano, a desarrollar por iniciativa privada mediante el sistema de compensación, y siendo necesario establecer su ordenación pormenorizada a través de un Estudio de Detalle, que cumpliera los siguientes objetivos: “Ajuste de las alineaciones de los viarios públicos. Definición precisa de las rasantes para permitir la conexión de las distintas calles. Definición de los volúmenes de edificación de acuerdo con la ordenanza. La edificabilidad se dispondrá en volúmenes de longitud de fachada inferior a 40 m.”

RESULTANDO que el Estudio de Detalle de la UE-HG-2 “Huerta Grande”, elaborado por los servicios técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, fue aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía de 20-11-2009, siendo sometido a información pública por un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, de acuerdo con los artículos 32.1 y 39 LOUA, mediante su publicación en el BOP 245, de 24-12-2009, en el periódico Jerez Información de la misma fecha, y en los Tablones de Anuncios de esta Administración, notificándose asimismo

*Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2010*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
28539221Q TIRADO MARQUEZ MANUEL	05/11/2010 13:11:16	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1288957907362184	FECHA Y HORA	05/11/2010 13:11:16	
	PÁGINA	7 / 24	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://79.148.121.143:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://79.148.121.143:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito de la citada Unidad de Ejecución, conforme al artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía [LOUA].

RESULTANDO que durante el citado trámite de información pública se presentaron las siguientes alegaciones, según se acredita en la certificación administrativa expedida el 13-4-2010:

- Escritos presentados el 15-2-2010, por D. Francisco Llovet Ruiz (RGE 654/10), Doña María Concepción Llovet Amor (RGE 655/10), Doña Antonia Llovet Marcos (RGE 656/10) y Doña María Rosario Marcos Vicente (RGE 657/10), cuyos datos obran en el expediente, todos ellos con contenido coincidente, mediante los que muestran su oposición a que los nuevos viarios propuestos rodeen a sus viviendas, exteriores a la unidad de ejecución, alegando que dichos viarios servirán sólo a la urbanización proyectada en la misma, y no a todos los ciudadanos, y que su ejecución podría ocasionar algunos daños en sus viviendas.
- Escrito presentado el 15-2-2010, por Doña Rosario Llovet Amor (RGE 658/10), cuyos datos obran en el expediente, en el que se recogen las siguientes alegaciones:
  1. Expone su desacuerdo con el hecho de que la GMU haya tomado la iniciativa para redactar el Estudio de Detalle y las motivaciones que haya podido tener para ello.
  2. De igual modo solicita la supresión de la conexión viaria proyectada entre la unidad de ejecución y la Avenida del Quinto Centenario, ya que conllevaría la demolición de su vivienda.
  3. Pide información acerca de la gestión del sistema, y que en el futuro se tenga en cuenta el contenido del art. 105 LOUA, que ofrece la posibilidad de modular las contribuciones impuestas a los propietarios en función de la rentabilidad prevista de la actividad de ejecución.
  4. Por último, se opone a que, a consecuencia del procedimiento de equidistribución se le adjudique una superficie inferior a la que actualmente posee y a que se le indemnice, pues con ello no podría construirse una nueva vivienda, requiriendo a la Administración a que, o bien le construya un vivienda igual a la actual, o le proporcione una vivienda de iguales características de las existentes en el mercado.
- Escrito presentado el 12-4-2010 por Doña Concepción Caballero López (RGE 1584/10), cuyos datos obran en el expediente, mediante el que manifiesta su oposición a la ordenación propuesta, dado la superficie que posee quedaría reducida, informando asimismo de que la finca afectada no le pertenece en propiedad, pues ella es usufructuaria, teniendo sus hijos la nuda propiedad, estando dicha finca afectada sólo parcialmente por la actuación.

RESULTANDO que dichas alegaciones fueron analizadas en el informe técnico emitido el 11-6-2010, concluyéndose que no procedía aceptarlas, siendo por tanto innecesario introducir modificaciones con respecto al documento que fue aprobado inicialmente el 20-11-2009, y todo ello en base a las siguientes consideraciones:

- En cuanto al viario, debe indicarse que su trazado se ha proyectado con la finalidad de garantizar el acceso de todas las viviendas al viario público, y en lo referente a la petición de supresión de la conexión con la Avenida del Quinto Centenario, se informa de que la misma es una determinación vinculante contemplada en el vigente PGOU, no siendo posible aceptar ninguna de estas alegaciones.
- En cuanto a las alegaciones relativas a la titularidad de las fincas, se indica que el expediente se ha redactado de acuerdo con la información existente en los registros públicos disponibles al efecto, no contando esta Administración con los datos que acrediten una situación distinta con respecto a dicha titularidad.
- En cuanto a la procedencia de la redacción del Estudio de Detalle por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se indica que el incumplimiento de los plazos marcados por el PGOU de Sanlúcar de Barrameda habilita a esta Administración para la iniciación del procedimiento correspondiente, en aras a la ejecución del planeamiento, para garantizar la integración de los desarrollos urbanísticos con la ciudad consolidada, evitando una dispersión innecesaria, y mejorando y completando los vacíos urbanos.

*Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2010*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
28539221Q TIRADO MARQUEZ MANUEL	05/11/2010 13:11:16	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1288957907362184	FECHA Y HORA	05/11/2010 13:11:16	
	PÁGINA	8 / 24	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://79.148.121.143:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://79.148.121.143:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

- En cuanto a las alegaciones basadas en la gestión de la Unidad de Ejecución, solicitando reducción de las cargas sobre los propietarios, en aplicación del 105 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), debe hacerse referencia a lo previsto en el artículo 123 LOUA, en relación con el sistema de gestión por cooperación, cuyas características más notables son: la aportación del suelo de cesión obligatoria por los propietarios, la ejecución por la Administración de las obras de urbanización con cargo a los propietarios (los llamados gastos de urbanización), y la reparcelación de los terrenos comprendidos en la unidad de ejecución, salvo que ésta sea innecesaria por resultar suficientemente equitativa la distribución de los beneficios y las cargas, siendo los plazos previstos los que se contemplan en el planeamiento general vigente.
- En relación con las alegaciones que disienten de la ordenación efectuada, en función de la merma que sufren las fincas afectadas, se indica que un Estudio de Detalle no puede modificar las determinaciones del planeamiento general aprobado, y en especial, modificar el uso urbanístico del suelo, debiéndose de ajustar al mismo, rechazándose en consecuencia tales alegaciones.
- En cuanto a las alegaciones dedicadas al derecho de realojo de los ocupantes de la vivienda a demoler, se considera que no procede analizar esta cuestión en el presente expediente de tramitación del Estudio de Detalle, habiéndose de tratar en el instrumento de gestión correspondiente.
- En cuanto a las alegaciones basadas en el temor de los propietarios de viviendas exteriores a la unidad, a que se produzcan daños en las mismas a causa de las obras de urbanización, debe indicarse que las medidas para evitar tal posibilidad se tratarán en el correspondiente Proyecto de Urbanización, siendo estas cuestiones ajenas al contenido de un Estudio de Detalle.

CONSIDERANDO que los Estudios de Detalle son instrumentos de planeamiento, que tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, pudiendo establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público, así como reajustar dichas determinaciones de ordenación. (Artículo 15 de la LOUA y, con carácter supletorio el artículo 65 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico).

CONSIDERANDO que es competencia del Pleno del Excmo. Ayuntamiento la aprobación definitiva del presente instrumento de planeamiento, de acuerdo con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local [LRBRL], en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, previa propuesta del Consejo de Gerencia, conforme a sus Estatutos, aprobados definitivamente por el Pleno el 13-8-2003 (Publicados en el BOP 193, de 21 de agosto, con la corrección de errores publicada en el BOP 200, de 29 de agosto).

VISTO el Estudio de Detalle, constando en el expediente Informe Técnico de alegaciones, emitido por el Técnico competente adscrito al Departamento de Planeamiento y Gestión, así como Informe de la Asesoría Jurídica de esta Gerencia, cuyos términos se aceptan íntegramente.

VISTA la propuesta formulada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo mediante acuerdo adoptado en sesión de 22 de octubre de 2010, cuya existencia exime del previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo en virtud de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 28 de junio de 2007, sobre creación y composición de las Comisiones Informativas.

El Pleno **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Resolver las alegaciones presentadas del siguiente modo:

- **No se aceptan las alegaciones relativas al trazado del viario establecido en el Estudio de Detalle, ya que ha sido proyectado con la finalidad de garantizar el acceso de todas las viviendas al viario público, siendo una determinación vinculante del Plan General de Sanlúcar de Barrameda la conexión de la unidad con la Avenida del Quinto Centenario, por la zona donde se ha previsto, no siendo posible suprimirla.**

*Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2010*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
28539221Q TIRADO MARQUEZ MANUEL	05/11/2010 13:11:16	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1288957907362184	FECHA Y HORA	05/11/2010 13:11:16	
	PÁGINA	9 / 24	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://79.148.121.143:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://79.148.121.143:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

- No se acepta la alegación relativa a la titularidad de las fincas, puesto que el documento se ha redactado de acuerdo con la información existente en los registros públicos disponibles al efecto, no contando esta Administración con los datos que acrediten una situación distinta con respecto a dicha titularidad.
- No se acepta la alegación sobre la procedencia de la redacción del Estudio de Detalle por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo, ya que el incumplimiento de los plazos marcados por el PGOU de Sanlúcar de Barrameda habilita a esta Administración para la iniciación del procedimiento correspondiente, en aras a la ejecución del planeamiento, para garantizar la integración de los desarrollos urbanísticos con la ciudad consolidada, evitando una dispersión innecesaria, y mejorando y completando los vacíos urbanos.
- En cuanto a las alegaciones basadas en la gestión de la Unidad de Ejecución, solicitando reducción de las cargas sobre los propietarios, en aplicación del 105 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), debe hacerse referencia a lo previsto en el artículo 123 LOUA, en relación con el sistema de gestión por cooperación, cuyas características más notables son: la aportación del suelo de cesión obligatoria por los propietarios, la ejecución por la Administración de las obras de urbanización con cargo a los propietarios (los llamados gastos de urbanización), y la reparcelación de los terrenos comprendidos en la unidad de ejecución, salvo que ésta sea innecesaria por resultar suficientemente equitativa la distribución de los beneficios y las cargas, siendo los plazos previstos los que se contemplan en el planeamiento general vigente.
- No se aceptan las alegaciones que disienten de la ordenación proyectada, en función de la merma que sufren las fincas afectadas, ya que un Estudio de Detalle no puede modificar las determinaciones del planeamiento general aprobado, y en especial, modificar el uso urbanístico del suelo.
- No se tendrán en cuenta las alegaciones relativas al derecho de realojo de los ocupantes de la vivienda a demoler, ya que no procede analizar esta cuestión en el presente expediente de tramitación del Estudio de Detalle, habiéndose de tratar en el instrumento de gestión correspondiente.
- No se tendrán en cuenta las alegaciones relativas al temor de los propietarios de viviendas exteriores a la unidad, a que se produzcan daños en las mismas a causa de las obras de urbanización, dado que las medidas para evitar tal posibilidad se tratarán en el correspondiente Proyecto de Urbanización que se redacte, siendo estas cuestiones ajenas al contenido de un Estudio de Detalle.

**SEGUNDO:** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la UE-HG-2 “Huerta Grande”, del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de esta ciudad.

**TERCERO:** Notificar el presente acuerdo a todos los propietarios de terrenos en el ámbito del referido de Estudio de Detalle y demás interesados y/o directamente afectados por el mismo, y dar cuenta de su adopción al órgano competente de la Comunidad Autónoma, remitiendo el documento aprobado definitivamente, debidamente diligenciado y sellado (artículo 140.5 in fine Reglamento de Planeamiento).

**CUARTO:** Proceder a su inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, quedando archivado en el mismo un ejemplar del instrumento de planeamiento debidamente autenticado y diligenciado por el Sr. Secretario General, acompañado del certificado del acuerdo de aprobación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 LOUA, en relación con el Decreto 2/2004, de 7 de enero. Una vez se acredite el depósito en el citado Registro, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**ASUNTO SEXTO: ESTUDIO DE DETALLE DE LA UE-CP-1 “CARRETERA DE CHIPIONA” (EXPTE. 1293/2009): APROBACIÓN DEFINITIVA.**

**VOTACIÓN: DOCE (12) VOTOS A FAVOR**, de los concejales presentes integrantes de los grupos Socialista e Independiente; **NINGÚN (0) VOTO EN CONTRA**; y **OCHO (8) ABSTENCIONES**, de los concejales presentes integrantes de los grupos Popular, Andalucista e Izquierda Unida Los Verdes - Convocatoria por Andalucía.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

*Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2010*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
28539221Q TIRADO MARQUEZ MANUEL	05/11/2010 13:11:16	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1288957907362184	FECHA Y HORA	05/11/2010 13:11:16	
	PÁGINA	10 / 24	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://79.148.121.143:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://79.148.121.143:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Visto el expediente de referencia, tramitado de oficio, para la aprobación del Estudio de Detalle de la unidad de ejecución UE-CP-1 "Carretera de Chipiona", del vigente Plan General de esta ciudad, informado de acuerdo con los siguientes.

## ANTECEDENTES DE HECHOS

RESULTANDO que la vigente Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística [PGOU] de Sanlúcar de Barrameda fue aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 30-10-1996, siendo conocido y ratificado su Texto Refundido por dicha Comisión el 28-5-1997, publicándose el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia [BOP] 153, de 4 de julio de 1997, y sus Normas Urbanísticas en el BOP 154, de 5 de julio.

RESULTANDO que según las determinaciones contenidas en las fichas para el desarrollo de las actuaciones sistemáticas, el vigente PGOU delimitó la unidad de ejecución UE-CP-1 "Carretera de Chipiona" en el suelo urbano, a desarrollar por iniciativa privada mediante el sistema de compensación, y siendo necesario establecer su ordenación pormenorizada a través de un Estudio de Detalle, que cumpliera los siguientes objetivos: "Ajuste de las alineaciones de los viarios de acceso y servicio a la unidad. Definición de los volúmenes de edificación de acuerdo con las condiciones de la ordenanza y de las actividades productivas que pueden aparecer en la zona".

RESULTANDO que el Estudio de Detalle de la UE-CP-1 "Carretera de Chipiona", elaborado por los servicios técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, fue aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía de 15-11-2004, siendo sometido a información pública mediante su publicación en el BOP 7, de 11-1-2005, en el periódico Jerez Información de 14 de diciembre de 2004, y en los Tablones de Anuncios de esta Administración, notificándose asimismo a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito de la citada Unidad de Ejecución, conforme al artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía [LOUA].

RESULTANDO que como fruto de la información pública y de las alegaciones presentadas en consecuencia y posteriormente aceptadas, y dadas las determinaciones de ordenación recogidas en el Plan de Sectorización del sector colindante SUNP-CP-2, según el documento aprobado definitivamente, fue elaborado un nuevo Estudio de Detalle, que incorporaba diversas modificaciones con respecto a la ordenación establecida por el documento primitivo, aprobado inicialmente, completándose dicho documento además con la relación actualizada de propietarios afectados, incluyéndose a aquellos que no fueron llamados al citado trámite de información pública.

RESULTANDO que en función de la sustancialidad de dichas modificaciones introducidas, se optó por Aprobar Inicialmente el nuevo documento elaborado, mediante Resolución de la Alcaldía de 23-3-2010, y someterlo nuevamente a Información Pública por un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, de acuerdo con los artículos 32.1 y 39 LOUA, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tablones de edictos de esta Administración, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, debiendo notificarse además a todos los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Estudio de Detalle, mediante comunicación de la apertura y duración del trámite.

RESULTANDO que durante el citado trámite de información pública se presentaron las siguientes alegaciones, según se acredita en la certificación administrativa expedida el 2-9-2010:

- Escrito presentado por Doña María de la Paz Partida Macías, el 11-6-2010 (RGE 2561/10), cuyos datos obran en el expediente, y cuyo contenido puede resumirse en su oposición a la disposición entre la zona de viario público y su vivienda, y el menoscabo que ello, en su opinión, provoca a la tranquilidad de su domicilio y en la sugerencia de desplazar la alineación del acerado colindante con la referida finca para, de esta forma incrementar la separación entre su vivienda y el vial destinado a la circulación de vehículos al que se refiere.

RESULTANDO que dichas alegaciones fueron tratadas en el informe técnico correspondiente, de fecha 2-9-2010, concluyéndose que no procedería aceptarlas, al considerarlas injustificadas dado que la vivienda en

*Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2010*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
28539221Q TIRADO MARQUEZ MANUEL	05/11/2010 13:11:16	16/06/2009	16/06/2012
 20.238.5.5 / 1288957907362184	FECHA Y HORA	05/11/2010 13:11:16	
	PÁGINA	11 / 24	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://79.148.121.143:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://79.148.121.143:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

cuestión se encuentra en una parcela cuya tipología edificatoria corresponde a la de vivienda unifamiliar U2, que con la ordenación propuesta, queda con una separación a lindero mayor que los 3 m legalmente necesarios, y con un acerado de 2 metros de anchura que la separa del viario propuesto, siendo innecesario por tanto introducir modificaciones con respecto a la ordenación recogida en el documento que fue aprobado inicialmente el 23-3-2010.

CONSIDERANDO que los Estudios de Detalle son instrumentos de planeamiento, que tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, pudiendo establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público, así como reajustar dichas determinaciones de ordenación. (Artículo 15 de la LOUA y, con carácter supletorio el artículo 65 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico).

CONSIDERANDO que es competencia del Pleno del Excmo. Ayuntamiento la aprobación definitiva del presente instrumento de planeamiento, de acuerdo con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local [LRBRL], en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, previa propuesta del Consejo de Gerencia, conforme a sus Estatutos, aprobados definitivamente por el Pleno el 13-8-2003 (Publicados en el BOP 193, de 21 de agosto, con la corrección de errores publicada en el BOP 200, de 29 de agosto).

VISTO el Estudio de Detalle, constando en el expediente Informe Técnico de alegaciones, emitido por el Técnico competente adscrito al Departamento de Planeamiento y Gestión, así como Informe de la Asesoría Jurídica de esta Gerencia, cuyos términos se aceptan íntegramente.

VISTA la propuesta formulada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo mediante acuerdo adoptado en sesión de 22.10.2010, cuya existencia exige del previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo en virtud de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 28 de junio de 2007, sobre creación y composición de las Comisiones Informativas.

El Pleno **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Desestimar la alegación presentada durante el trámite de Información Pública, al considerarla injustificada puesto que la vivienda en cuestión se encuentra en una parcela cuya tipología edificatoria corresponde a la de vivienda unifamiliar U2, que con la ordenación propuesta, queda con una separación a lindero mayor que los 3 m legalmente necesarios, y con un acerado de 2 metros de anchura que la separa del viario propuesto.

**SEGUNDO:** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la UE-CP-1 "Carretera de Chipiona", del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de esta ciudad.

**TERCERO:** Notificar el presente acuerdo a todos los propietarios de terrenos en el ámbito del referido de Estudio de Detalle y demás interesados y/o directamente afectados por el mismo, y dar cuenta de su adopción al órgano competente de la Comunidad Autónoma, remitiendo el documento aprobado definitivamente, debidamente diligenciado y sellado (artículo 140.5 in fine Reglamento de Planeamiento).

**CUARTO:** Proceder a su inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, quedando archivado en el mismo un ejemplar del instrumento de planeamiento debidamente autenticado y diligenciado por el Sr. Secretario General, acompañado del certificado del acuerdo de aprobación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 LOUA, en relación con el Decreto 2/2004, de 7 de enero. Una vez se acredite el depósito en el citado Registro, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

*Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2010*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
28539221Q TIRADO MARQUEZ MANUEL	05/11/2010 13:11:16	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1288957907362184	FECHA Y HORA	05/11/2010 13:11:16	
	PÁGINA	12 / 24	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://79.148.121.143:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://79.148.121.143:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

## ASUNTO SÉPTIMO: ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL TRANSPORTE TURÍSTICO DE PERSONAS EN COCHES DE CABALLOS: APROBACIÓN INICIAL.

**VOTACIÓN:** Aprobado por UNANIMIDAD de los concejales presentes.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Visto el expediente seguido por la Unidad de Tráfico para al aprobación de la Ordenanza Reguladora del Transporte Turístico de Personas en Coches de Caballos.

El Pleno **RESUELVE**:

**ÚNICO:** Al amparo de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, **DEJAR LA PROPUESTA SOBRE LA MESA**, al objeto de que se incorpore al expediente informe del Secretario General respecto a la adecuación del texto propuesto a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

## ASUNTO OCTAVO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 6/2010, DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PUNTO LIMPIO MUNICIPAL: ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.

**VOTACIÓN:** DIECISÉIS (16) VOTOS A FAVOR, de los concejales presentes integrantes de los grupos Socialista, Andalucista, Independiente, e Izquierda Unida Los Verdes - Convocatoria por Andalucía; **NINGÚN (0) VOTO EN CONTRA**; y **CUATRO (4) ABSTENCIONES**, de los concejales presentes integrantes del grupo Popular.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**: Visto el expediente de contratación núm. 6/2010, concesión administrativa de la gestión del servicio público de punto limpio municipal.

Visto el Acta de la Mesa Contratación de fecha 20 de octubre de 2010.

Visto el Informe del Jefe de la Unidad de Contratación de fecha 22 de octubre de 2010.

Vista la Propuesta de la quinta Teniente de Alcaldesa, Delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible de fecha 22 de octubre 2010.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible con fecha 22 de octubre de 2010.

El Pleno **RESUELVE**:

**PRIMERO:** Declarar de urgencia el presente expediente a virtud de lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, con los efectos previstos en la misma en orden a la adjudicación y al inicio de dicho contrato.

**SEGUNDO:** Adjudicar provisionalmente el contrato de Concesión de Servicio Público mediante concesión administrativa para la Gestión del Punto Limpio Municipal de esta ciudad, a la entidad ELECNOR, S.A., provista de C.I.F. n.º A-48.027.056 y domicilio social en Madrid, C/ Marqués de Mondéjar n.º 33, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas así como la oferta realizada por el adjudicatario, por un precio de un millón trescientos sesenta mil seiscientos treinta euros con sesenta céntimos (1.360.630,60 €), de los cuales un millón doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y

*Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2010*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
28539221Q TIRADO MARQUEZ MANUEL	05/11/2010 13:11:16	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1288957907362184	FECHA Y HORA	05/11/2010 13:11:16	
	PÁGINA	13 / 24	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://79.148.121.143:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://79.148.121.143:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

tres euros con veinte céntimos (1.259.843,20 €) corresponde al precio del contrato y cien mil setecientos ochenta y siete euros con cuarenta y cinco céntimos (100.787,45 €), con un plazo de ejecución de diez (10) años.

**TERCERO:** Delegar en la Junta de Gobierno local, en virtud de lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en la nueva redacción dada por la Ley 57/2.004, de 16 de diciembre, la adjudicación definitiva del contrato de referencia, así como la resolución de cualquier recurso que se interponga previo a la citada adjudicación.

**CUARTO:** Notificar y requerir a la entidad interesada, en su condición de adjudicataria provisional del contrato, para que presente, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la fecha de publicación de la adjudicación provisional en el Perfil del Contratante de esta Corporación, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento, documentación relativa al I.A.E., conforme determina la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con el artículo 96 de la L.C.S.P., así como constituir la garantía definitiva en la Caja Municipal de esta Corporación, cuyo importe asciende a la cantidad de sesenta y dos mil novecientos noventa y dos euros con dieciséis céntimos (62.992,16 €).

Asimismo, en el indicado plazo deberá efectuar el ingreso de la cantidad correspondiente a los gastos de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo importe asciende a setecientos euros con treinta y seis céntimos (700,36 €), de conformidad con lo establecido en la cláusula indicada.

**QUINTO:** Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el Perfil del Contratante de este Excmo. Ayuntamiento y dar traslado de la resolución adoptada a los participantes en la licitación convocada.

## ASUNTO NOVENO: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PROVISIONAL DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2011.

**VOTACIÓN: DOCE (12) VOTOS A FAVOR**, de los concejales presentes integrantes de los grupos Socialista e Independiente; **NINGÚN (0) VOTO EN CONTRA**; y **OCHO (8) ABSTENCIONES**, de los concejales presentes integrantes de los grupos Popular, Andalucista e Izquierda Unida Los Verdes - Convocatoria por Andalucía.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Visto el expediente de referencia, en el que constan: Memoria, informe del Técnico de Gestión Presupuestaria e Informe del Interventor Municipal y Propuesta de la Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible, del siguiente tenor:

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece en sus artículos 15 a 19 el procedimiento para la aprobación y modificación de las Ordenanzas Fiscales Regulatoras de los Tributos Locales.

En concreto, el artículo 16.1 del mencionado texto legal determina que los acuerdos de modificación de las ordenanzas deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del inicio de su aplicación.

Los expedientes, que deberán ser elevados a la Comisión de Hacienda, tendrán que estar informados por la Intervención Municipal y deberá justificarse la conveniencia de aprobar la modificación de las Ordenanzas con la propuesta de Memoria de la Alcaldía.

Para 2011 las modificaciones propuestas a las Ordenanzas Fiscales son escasas. Se plantea la congelación de la inmensa mayoría de los tributos locales.

*Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2010*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
28539221Q TIRADO MARQUEZ MANUEL	05/11/2010 13:11:16	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1288957907362184	FECHA Y HORA	05/11/2010 13:11:16	
	PÁGINA	14 / 24	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://79.148.121.143:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://79.148.121.143:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Respecto a las bonificaciones y reducciones de la cuota contempladas en diferentes tributos en el año en curso, no existen cambios respecto de las contempladas en las ordenanzas el año pasado. No se modifican las ordenanzas números 01, 02, 102, 103, 104, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 201, 302, 303, 305, 306, 401, 402, 403, 421, 422, 424, 425, 427, 428, 430, 431, 432, 433, 451, 452, 454, 455, 456, 457, 458, 471, 472, 473, y 474.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible, de fecha 22 de octubre de 2010.

Y siendo competente en virtud de lo dispuesto por el artículo 22.2.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno **Resuelve:**

**PRIMERO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2011 la modificación del artículo 7, epígrafe 4, apartado 12, y la “Disposición Final” de la Ordenanza Fiscal Núm. 101, reguladora de TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, que quedan redactados como sigue:**

ARTÍCULO 7.- Epígrafe 4:

12. Importe resultante de aplicar un 0,12% a las siguientes bases: a) En VPO y obras de edificación protegida, multiplicando la superficie útil de toda la edificación por el módulo básico estatal vigente en el momento del devengo de la tasa y aplicable al área geográfica correspondiente de dichas edificaciones. b) en obras de rehabilitación protegida y otras actuaciones protegibles, la base será el importe del presupuesto protegible de dichas obras.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2011 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**SEGUNDO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2011 la modificación del artículo 9 en cuanto al porcentaje de bonificación según el valor catastral, y la “Disposición Final” de la Ordenanza Fiscal Núm. 301, reguladora del IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES, quedando redactados como sigue:**

ARTÍCULO 9: BONIFICACIONES.

La tabla de bonificaciones queda de la siguiente manera:

Para un valor catastral de hasta 15.000 €.....	35%
Para un valor catastral de 15.001 a 25.000 €.....	25%
Para un valor catastral de 25.001 a 50.000 €.....	20%

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2011 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**TERCERO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2011 la modificación del artículo 9 y la “Disposición Final” de la Ordenanza Fiscal Núm. 304, reguladora del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, que quedan redactados como sigue:**

ARTÍCULO 9.- BONIFICACIONES.

Se establece una bonificación de hasta el 95% de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u otras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Se establece una bonificación del 50% para las siguientes obras:

- Obras de rehabilitación que se ejecuten en el casco antiguo, gocen o no de la correspondiente calificación de protección oficial, otorgada por el organismo correspondiente.
- Todo tipo de viviendas protegidas.

*Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2010*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
28539221Q TIRADO MARQUEZ MANUEL	05/11/2010 13:11:16	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1288957907362184	FECHA Y HORA	05/11/2010 13:11:16	
	PÁGINA	15 / 24	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://79.148.121.143:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://79.148.121.143:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2011 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**CUARTO:** Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2011 la modificación del artículo 5, en lo que afecta a la Piscina Cubierta, y la "Disposición Final" de la Ordenanza Fiscal Núm. 429, reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y UTILIZACIÓN DE LAS MISMAS, que quedan redactados como sigue:

ARTÍCULO 5: Cuota Tributaria

PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL

- Inscripción (cuota):
  - Abonado.....25,25 €
  - Cursillistas no abonados.....8,08 €
- Cuotas abonados (mensual)
  - Individual.....35,35 €
  - Abonados de mañana hasta 15 horas.....27,27 €
  - Familiar.....50,50 €
  - Por hijo mayor 14 años (suplemento familiar).....8,08 €
  - Pensionista horario mañana.....27,27 €
- Natación dirigida
  - 2 días semana.....Abonados: 6,06 €.....No abonados: 26,26 €
  - 3 días semana.....Abonados: 10,10 €.....No abonados: 30,30 €
- Natación y alquileres
  - Baño libre 1 día. No abonado.....3,84 €
  - Baño libre 10 días. ".....26,26 €
  - Entrada inst. Completa 1 día.....7,07 €
  - Entrada inst. Completa 10 días.....60,60 €
  - Natación libre 3 días semana. No abonados.....22,22 €
  - Natación libre 5 días semana. ".....29,29 €
  - Natación escolar 5 sesiones.....9,60 €
  - Natación escolar 1 sesión.....2,02 €
  - Alquiler calle 1 hora.....30,30 €
  - Alquiler piscina completa 1 hora.....151,50 €
- Otros servicios
  - Alquiler sala fitness 1 hora.....111,10 €
  - Alquiler sala multiusos 1 hora con luz.....10,10 €
  - Alquiler sala multiusos 1 hora.....7,07 €
  - Hora padel.....Abonados: 4,04 €.....No abonados: 12,12 €
  - Hora padel con luz....." : 6,06 €....." : 14,14 €
  - Emisión carnet nuevo:.....3,03 €
  - Cuota por baja temporal mensual con reserva de plaza máximo 2 meses: 50%
  - Descuentos para colectivos programas definidos: 20%
  - Colectivo centro adultos:.....23,00 € sin matricula
  - Policías y bomberos (nado libre):.....16,00 € sin matricula

*Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2010*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
28539221Q TIRADO MARQUEZ MANUEL	05/11/2010 13:11:16	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1288957907362184	FECHA Y HORA	05/11/2010 13:11:16	
	PÁGINA	16 / 24	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://79.148.121.143:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://79.148.121.143:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Waterpolo:.....	21,00 € sin matrícula
Aerobic/Spinning, circuitos y cardiobox, pilates:	
3 días.....	22,50 €
2 días.....	16,50 €
5 días.....	28,00 €
Hip-hop ó danza del vientre.....	16,50 €
Si se combina alguna actividad de natación con gimnasio, 50% descuento.	
Actividades de gimnasio:	
De 8,30 a 17,30 (sólo máquinas):.....	22,00 €
De 8,30 a 22,30 completo (Máquinas, aerobic, circuitos, spinning, cardiobox): .....	32,50 €
Sesión de gimnasio.....	4,00 €

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**QUINTO: Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2011 la implantación de PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA ESCUELA DE VELA DE LA JARA y el texto íntegro de la nueva Ordenanza Fiscal Núm. 434, reguladora de los mismos (que incluye la tabla de tarifas):**

## ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y OBJETO.

- De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo), establece el Precio Público por el uso de los servicios ofrecidos por la Escuela de Vela de "La Jara", que se regirá por la presente Ordenanza y por la Ordenanza General de Precios Públicos.
- Es objeto de esta Ordenanza, la utilización de los servicios a prestar por la Escuela de Vela de "La Jara", a saber:

### Servicios de clases de:

- Catamarán.
- Optimist.
- Windsurf.
- Kate-Surf.

### Servicios de alquiler de:

- Windsurf.
- Kate-Surf.
- Hidropedales.
- Kayak – canoa.
- La utilización de sillas de propiedad municipal.

## ARTÍCULO 2.- OBLIGADOS AL PAGO

Estarán obligadas al pago de las tarifas las personas físicas que hagan utilización de los servicios mencionados en el Artículo anterior.

## ARTÍCULO 3.- TARIFAS

### CLASES:

CLASE CATAMARÁN	PRECIO / TARIFAS
Particulares	30,00 Euros / hora

*Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2010*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
28539221Q TIRADO MARQUEZ MANUEL	05/11/2010 13:11:16	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1288957907362184	FECHA Y HORA	05/11/2010 13:11:16	
	PÁGINA	17 / 24	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://79.148.121.143:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://79.148.121.143:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

CLASE CATAMARÁN	PRECIO / TARIFAS
Intensivo, Fin de Semana 2 horas / día	80,00 Euros, el fin de semana
Iniciación /Semana / 1,5 horas día	130,00 Euros

  

CLASE OPTIMIST	PRECIO / TARIFAS
Particulares	10,00 Euros / hora
Intensivo, Fin de Semana 2 horas / día	25,00 Euros, el fin de semana
Iniciación /Semana / 1,5 horas día	60,00 Euros

## ALQUILER:

CLASE WINDSURF y KATE – SURF	PRECIO / TARIFAS
Particulares	25,00 Euros / hora
Intensivo, Fin de Semana 2 horas / día	60,00 Euros, el fin de semana
Iniciación /Semana / 1,5 horas día	100,00 Euros

  

Tipo Embarcación	1 hora	3 horas	6 horas	8 horas
<b>Windsurf</b>	15	30,00	45,00	60,00
<b>Kate Surf</b>	25,00	50,00	75,00	90,00
<b>Hidropedales</b>	12,00	20,00	30,00	45,00
<b>Canoa – Kayak</b>	12,00	20,00	30,00	45,00

## ARTICULO 4.- GESTIÓN

1. La utilización de estos servicios será solicitada a la entidad concesionaria de la prestación del servicio, debiendo cumplir el usuario todos los requisitos exigidos por la normativa de aplicación para el uso de aquellos.
2. Los solicitantes deberán depositar el importe del precio público en el momento de solicitar el uso del servicio, naciendo la obligación de pago en ese mismo momento.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2011 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**SEXTO: Modificar provisionalmente para el ejercicio 2011 el artículo 5, apartado 1, de la Ordenanza Fiscal Núm. 453 reguladora de la TASA POR LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA, que queda redactado como sigue:**

## ARTÍCULO 5: CUOTA TRIBUTARIA

1. La cuota se establece en 0,60 € diarios por cada metro cuadrado o fracción de metro cuadrado y día de vía pública ocupada para los kioscos y 1,61 € por metro cuadrado y día para las casetas de promoción y venta.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2011 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**SÉPTIMO: Modificar provisionalmente para el ejercicio 2011 la tabla de tarifas (artículo 11) de la Ordenanza Fiscal Núm. 475, reguladora de las TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS POR CEMENTERIO, TANATORIO Y CREMATORIO, que queda redactada como sigue:**

## ARTÍCULO 11: TARIFAS

*Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2010*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
28539221Q TIRADO MARQUEZ MANUEL	05/11/2010 13:11:16	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1288957907362184	FECHA Y HORA	05/11/2010 13:11:16	
	PÁGINA	18 / 24	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://79.148.121.143:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://79.148.121.143:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

## Epígrafe 2. Derechos.

2.1. Concesión de nichos por 5 años.	
Nichos 1 <sup>er</sup> piso.....	183,85 €
Nichos 4 <sup>o</sup> piso.....	183,85 €
Nichos 5 <sup>o</sup> piso.....	71,46 €
2.2. Concesión de nichos por 75 años.	
Nichos 1 <sup>er</sup> piso sin osario.....	1.910,63 €
Nichos 1 <sup>er</sup> piso con osario.....	2.303,99 €
Nichos 2 <sup>o</sup> piso.....	2.191,60 €
Nichos 3 <sup>er</sup> piso.....	2.023,02 €
Nichos 4 <sup>o</sup> piso.....	1.798,24 €
Nichos 5 <sup>o</sup> piso.....	1.573,46 €
2.3. Concesión criptas por 75 años	
Criptas 3 cuerpos sin osario.....	7.305,33 €
Criptas 6 cuerpos sin osario.....	14.329,69 €
Criptas 3 cuerpos con osario.....	9.159,76 €
Criptas 6 cuerpos con osario.....	18.038,55 €
2.4. Concesión suelo para construcción de panteones a 75 años.	
Terreno para construcción panteón.....	16.858,46 €
2.5. Concesión de columbarios a 75 años.	
Columbarios pisos 1 y 5.....	674,34 €
Columbarios pisos 2 a 4.....	842,92 €
Columbario cripta para cenizas.....	2.303,99 €
Columbario jardín para cenizas.....	2.303,99 €
2.6. Ampliaciones.	
Concesión nicho 5 a 75 años 1 <sup>er</sup> piso.....	1.573,46 €
Concesión nicho 5 a 75 años 4 <sup>o</sup> piso.....	1.573,46 €
Concesión nicho 5 a 75 años 5 <sup>o</sup> piso.....	1.376,77 €
2.7. Segunda concesión.	
2 <sup>o</sup> Nicho 1 <sup>er</sup> piso a 10 años.....	1.067,70 €
2 <sup>o</sup> Nicho 4 <sup>o</sup> piso a 10 años.....	1.067,70 €
2 <sup>o</sup> Nicho 5 <sup>o</sup> piso a 10 años.....	955,31 €
2 <sup>o</sup> Nicho 1 <sup>er</sup> piso a 75 años sin osario.....	1.910,63 €
2 <sup>o</sup> Nicho 1 <sup>er</sup> piso a 75 años con osario.....	2.303,99 €
2 <sup>o</sup> Nicho 2 <sup>o</sup> piso a 75 años.....	2.191,60 €
2 <sup>o</sup> Nicho 3 <sup>er</sup> piso a 75 años.....	2.023,02 €
2 <sup>o</sup> Nicho 4 <sup>o</sup> piso a 75 años.....	1.798,24 €
2 <sup>o</sup> Nicho 5 <sup>o</sup> piso a 75 años.....	1.573,46 €
2 <sup>o</sup> Columbario filas 1 y 5.....	674,34 €
2 <sup>o</sup> Columbario filas 2 y 4.....	899,12 €
2.8. Prenecesidad.	
Nicho 75 años 1 <sup>er</sup> piso sin osario.....	2.697,35 €
Nicho 75 años 1 <sup>er</sup> piso con osario.....	3.259,30 €

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2010

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
28539221Q TIRADO MARQUEZ MANUEL	05/11/2010 13:11:16	16/06/2009	16/06/2012
	FECHA Y HORA	05/11/2010 13:11:16	
	PÁGINA	19 / 24	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://79.148.121.143:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://79.148.121.143:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Nicho 75 años 2º piso.....	3.090,72 €
Nicho 75 años 3º piso.....	2.865,94 €
Nicho 75 años 4º piso.....	2.528,77 €
Nicho 75 años 5º piso.....	2.247,79 €
Columbarios pisos 1 y 5.....	899,12 €
Columbarios pisos 2 a 4.....	1.348,68 €
Columbario cripta para cenizas 75 años.....	3.315,50 €
Columbario jardín para cenizas 75 años.....	3.315,50 €
<b>2.9. Concesión nichos a 10 años por traslado del cementerio.</b>	
2º Nicho 1º piso a 10 años.....	955,31 €
2º Nicho 4º piso a 10 años.....	955,31 €
2º Nicho 5º piso a 10 años.....	842,92 €
<b>Epígrafe 3. Construcciones, reformas y ornamentaciones.</b>	
<b>3.1. Criptas</b>	
Por licencia ornamentación o decoración.....	247,26 €
<b>3.2. Construcción de panteones</b>	
Sepulturas de 4 departamentos.....	24.725,74 €
Sepulturas de 6 departamentos.....	44.955,89 €
<b>Epígrafe 4. Conservación y limpieza.</b>	
<b>4.1. Cuota de mantenimiento</b>	
Permanencia anual nicho.....	33,72 €
Permanencia anual cripta.....	106,77 €
Permanencia anual panteón.....	168,58 €
Permanencia anual capilla-mausoleo.....	280,97 €
Permanencia anual osario.....	16,86 €
Puntos de luz.....	101,15 €
<b>Epígrafe 5. Gestiones administrativas.</b>	
<b>5.1. Licencias</b>	
Para trabajos en lápida (6 meses).....	61,81 €
Obras menores en cualquier u.e. (6 meses).....	50,58 €
Ejecución material panteones (s/presup.).....	5,00%
Renovación ejec. mat. Panteones (s/presup.).....	3,00%
<b>5.2. Gestiones administrativas</b>	
Mod. título mortis causa consanguin y beneficiario.....	56,19 €
Modificación título mortis causa cesión a 3.º.....	280,97 €
Modificación título inter vivos consanguin.....	89,91 €
Modificación título inter vivos cesión a 3.º.....	449,56 €
Inscrip. modif. beneficiario en u.e.....	28,10 €
Expedición título duplicado en u.e.....	28,10 €
Tramitación expediente con desistimiento.....	22,48 €
<b>Epígrafe 6. Servicios cementerio.</b>	
<b>6.1. Aperturas</b>	

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2010

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
28539221Q TIRADO MARQUEZ MANUEL	05/11/2010 13:11:16	16/06/2009	16/06/2012
	FECHA Y HORA	05/11/2010 13:11:16	
	PÁGINA	20 / 24	
10.238.5.5 / 1288957907362184			

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://79.148.121.143:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://79.148.121.143:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Unidades de enterramiento.....	28,10 €
Unidades e. con cadáver inhumación y/o reinhumación restos y/o cenizas .....	348,41 €
<b>6.2. Inhumaciones</b>	
Inhumaciones nicho.....	168,58 €
Inhumaciones cripta.....	252,88 €
Inhumaciones panteón.....	337,17 €
Inhumaciones restos/nicho/osario.....	101,15 €
Inhumaciones fosa común (por caja).....	123,63 €
<b>6.3. Reinhumaciones</b>	
Reinhumación de restos (unidad).....	56,19 €
Reinhumación de cenizas (unidad).....	33,72 €
Reinhumación de cadáver.....	1.067,70 €
<b>6.4. Exhumaciones</b>	
Exhumación de restos (unidad).....	175,33 €
Exhumación de restos reducidos (unidad).....	84,29 €
Exhumación de cenizas (unidad).....	50,58 €
Exhumación de cadáver.....	1.399,25 €
Exh. de restos-cenizas de u.e. con cadáver no aislado.....	379,88 €
Exh. de restos preparados de cualquier u.e.....	389,99 €
<b>6.5. Preparaciones</b>	
En nicho con un resto.....	196,68 €
En nicho con 2 o más restos.....	309,07 €
Preparación de un espacio en panteón.....	337,17 €
Preparación de 2 espacios en panteón.....	533,85 €
Preparación de 3 espacios o más en panteón.....	730,53 €
<b>6.6. Reducción</b>	
Reducción de restos, unidad.....	13,49 €
<b>6.7. Servicio ornamentación y limpieza</b>	
Servicio ornamentación y limpieza por servicio.....	13,49 €
<b>Epígrafe 7. Servicios cremación.</b>	
<b>7.1. Cremación</b>	
Cremación cadáver.....	646,24 €
Vertido cenizas en Jardín Monte de los Olivos (incluye espacio en muro, placa en cerámica gravada y colocación).....	168,58 €
Vertido de cenizas en pebetero (sin grabación).....	67,43 €
<b>7.2. Incineración</b>	
Incineración de resto/miembro/feto.....	337,17 €
Incineración restos patológicos por caja.....	545,09 €
Incineración de restos preparados.....	432,70 €
<b>7.3. Urnas</b>	
Urna cenizas tipo A.....	101,15 €
Urna cenizas tipo B.....	134,87 €
Urna cenizas modelo libros de resina.....	191,06 €
Urna cenizas modelo libros de resina (med).....	157,35 €

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2010

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
28539221Q TIRADO MARQUEZ MANUEL	05/11/2010 13:11:16	16/06/2009	16/06/2012
	FECHA Y HORA	05/11/2010 13:11:16	
	PÁGINA	21 / 24	
10.238.5.5 / 1288957907362184			

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://79.148.121.143:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://79.148.121.143:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Urna cenizas modelo columna de resina.....	191,06 €
Urna cenizas modelo columna de resina (med).....	157,35 €
Urna cenizas modelo Alabastro.....	146,11 €
Urna cenizas modelo Estaño.....	276,48 €
Cuadro urna.....	202,30 €
Porta Fotos urna.....	157,35 €
Urna cenizas modelo camelia piedra clara.....	151,73 €
Urna biodegradable (oblig. en custodia de cenizas).....	202,30 €
Mini urna de Joyería modelo Alba.....	168,58 €
Mini urna de Joyería modelo Edén.....	174,20 €
Mini urna de Joyería modelo Inocencia.....	224,78 €
<b>7.4. Relicarios</b>	
Relicario tipo 1.....	78,67 €
Relicario tipo 2.....	106,77 €
<b>7.5. Bolsa</b>	
Bolsa para urna.....	22,48 €
Bolsa para relicario.....	11,24 €
<b>Epígrafe 8. Servicios tanatorio.</b>	
<b>8.1. Tanatosalas</b>	
Tanatosalas hasta 24 h.....	404,60 €
Tanatosalas 12 h. más o fracción.....	202,30 €
<b>8.2. Tanatopraxia</b>	
Sala de autopsias.....	173,08 €
Sala de sanidad mortuoria.....	101,15 €
Sala de adecuación estética.....	67,43 €
Acondicionamiento cadáver.....	56,19 €
Sala y material extracción marcapasos.....	168,58 €
Utilización sala embalsamamiento.....	573,19 €
Utilización sala para cierre féretro (traslados).....	112,39 €
<b>8.3. Conservación</b>	
Conservación cadáver (día o fracción).....	200,05 €
<b>8.4. Depósito</b>	
Depósito cadáver (24 h. o fracción).....	123,63 €
Consigna restos o unidad (24 h. o fracción).....	98,90 €
Deposito de cenizas por urna (24 h. o fracción).....	10,12 €
<b>8.5. Espacio de culto</b>	
Utilización capilla para exequias.....	123,63 €
<b>8.6. Otros servicios</b>	
Conducción cadáver.....	67,43 €
Manipulado de flores.....	42,71 €
Pliego de firmas.....	25,85 €
Libro de firmas M1.....	56,19 €
Libro de firmas M2.....	95,53 €
Placas identificativas.....	20,23 €

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2010

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
28539221Q TIRADO MARQUEZ MANUEL	05/11/2010 13:11:16	16/06/2009	16/06/2012
	FECHA Y HORA	05/11/2010 13:11:16	
	PÁGINA	22 / 24	
10.238.5.5 / 1288957907362184			

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://79.148.121.143:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://79.148.121.143:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Epígrafe 9. Servicios marmolería.

9.1. Lápidas nicho	
Colocación lápida.....	106,77 €
Lápida en granito con portada para nicho nuevo.....	387,74 €
Lápida en granito con portada, marco acero inox. y cristal para nicho nuevo.....	432,70 €
Recolocación lápida.....	50,58 €
9.2. Lápidas criptas	
Colocación lápida.....	286,59 €
Lápida en granito con portada nicho nuevo.....	1.348,68 €
Recolocación lápida.....	123,63 €
9.3. Lápidas columbario	
Colocación lápida.....	84,29 €
Lápida de puerta para columbario.....	330,43 €
Lápida de parche para columbario.....	275,35 €
Recolocación lapida.....	44,96 €
9.4. Inscripciones	
Inscripción en lápida.....	140,49 €
Inscripción en cripta.....	185,44 €
Inscripción en Jardín Monte de los Olivos.....	130,37 €
Placa inscripción columbario jardín.....	151,73 €
Placa inscripción columbario cripta.....	151,73 €
Inscripción duplicado por pérdida nicho.....	17,98 €
Inscripción duplicado por pérdida columbario.....	17,98 €
Inscripción duplicado por pérdida panteón.....	35,96 €
9.5. Imágenes	
Imagen bronce San Antón Abad.....	196,68 €
Imagen bronce corazón de Jesús.....	84,29 €
Imagen bronce Virgen del Carmen.....	84,29 €
Imagen bronce Cristo crucificado.....	50,58 €
Imagen bronce cruz simple.....	31,47 €

Todas estas tarifas se incrementarán con el tipo de IVA vigente en cada momento.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2011 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el presente acuerdo provisional, así como el texto íntegro de las modificaciones a que hacen referencia los puntos anteriores, se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.**

**Igualmente, en cumplimiento de lo establecido por el art.º 17.2 del citado cuerpo legal, dicho anuncio de exposición deberá publicarse en un diario de los de mayor difusión de la provincia, por ser Sanlúcar una localidad con más de 10.000 habitantes.**

**Durante el período de exposición pública de esta modificación, quienes tuvieran un interés directo en los términos previstos en el artículo 18 del R.D. Legislativo 2/2004, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Las alegaciones, caso de presentarse, deberán ser aprobadas o**

*Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2010*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
28539221Q TIRADO MARQUEZ MANUEL	05/11/2010 13:11:16	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1288957907362184	FECHA Y HORA	05/11/2010 13:11:16	
	PÁGINA	23 / 24	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://79.148.121.143:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://79.148.121.143:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

rechazadas por el Pleno, sin ningún tipo de mayoría especial (artículo 47 de la Ley de Bases de Régimen Local), previos los informes técnicos preceptivos.

**NOVENO.-** Transcurrido el periodo de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, los acuerdos adoptados quedarán definitivamente aprobados, procediéndose a su publicación en el B.O.P., así como el texto íntegro de la modificación aprobada.

**Fdo: EI SECRETARIO GENERAL, Manuel Tirado Márquez.**

*Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2010*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
28539221Q TIRADO MARQUEZ MANUEL	05/11/2010 13:11:16	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1288957907362184	FECHA Y HORA	05/11/2010 13:11:16	
	PÁGINA	24 / 24	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en [http://79.148.121.143:9090/pfirma1.3/pf\\_verificarFirmaDocumento.jsp](http://79.148.121.143:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp)